

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el resultado del envío de la notificación que dispone el artículo 291 del C.G.P.

Jamundí-Valle, 13 de Mayo de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí Valle, 13 de Mayo de 2021

Auto 1265

Radicado N° 76-364-40-89-003-2021-030

BANCO W contra JULIAN ANDRES VILLADA MONTOYA

CONSIDERANDO

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO la apoderada de la parte demandante aporta resultado negativo de la diligencia de notificación del demandado, con constancia de **no se pudo entregar, destinatario desconocido** a la dirección **CALLE 11 # 14-52 JAMUNDI**, emita por Pronto Envíos.

Por otro lado, solicita al despacho se oficie a las entidades **EFACTY LTDA, SERVIENTREGA S.A., SUPER GIROS**, con el fin de obtener dirección física o electrónica que repose en la base de datos del Sr. JULIAN ANDRES VILLADA MONTOYA.

Con relación a lo anterior, es oportuno mencionar lo dispuesto en el PARAGRAFO segundo del artículo 173 del C.G.P. Que dice “.....*El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente*”.

Teniendo en cuenta lo enunciado, se informa a la DRA MARILIANA MARTINEZ, Que debe solicitar dicha información directamente ante las entidades mencionadas, tal como lo dispone la norma descrita.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR el resultado negativo de la diligencia de notificación, practicada a la parte demandada.

SEGUNDO: NEGAR lo solicitado por la Dra. MARILIANA MARTINEZ por lo mencionado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2021-03

<p>JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI</p> <p>F: En estado No. 76 de hoy 14 Mayo de 2021 Notifico a las partes procesales del presente auto.</p> <p>SONIA</p> <p>ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria</p>
--

SONIA
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNI
JAMUNDI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84a612dbef7b16bc150ad05ddc24886f947532d5891f1221ad4f14f8c1e
876b0**

Documento generado en 12/05/2021 09:06:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**